

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion: Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 64.

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha 11 del actual, me comunica lo siguiente:

«El Sr. Intendente militar del distrito de Burgos, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En el exámen practicado por la Seccion de Intervencion de esta Intendencia á las relaciones de suministros de pueblos de esa provincia, ha observado que la mayor parte de los Alcaldes no cumplen con lo que previenen las instrucciones vigentes.

En primer lugar dejan de expresar en los recibos de los perceptores el ó para los dias que corresponden las raciones como determina la nota del formulario núm. 1.º unida á la Instruccion aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877.

Tambien dejan de certificar en los pasaportes, segun así lo ordena la regla 10 de la Instruccion de 24 de Mayo de dicho año, el suministro verificado y dias tambien á que corresponde.

Ambos requisitos son indispensables para que estas oficinas, sobre las cuales recae la responsabilidad en la acreditacion de haberes, conozcan si el suministro ha sido extraido con arreglo á lo que los perceptores tienen derecho. Pudiera ocurrir que el 2.º de dichos requisitos se llenase por varios Alcaldes, y que por una mala inteligencia al copiar los pasaportes dejasen de hacerlo, como cosa de poca monta, de las certificaciones de referencia, y en tal caso conviene advertirles la conveniencia de que al copiar dichos documentos lo hagan de cuanto contengan hasta la presentacion de los mismos por los perceptores.

En su consecuencia, y deseando evitar el que estas oficinas se vean en la necesidad, cumpliendo con su deber, de hacer las deducciones consiguientes á la falta de los mencionados requisitos,

he creido dirigirme á esa Corporacion de su digna Vicepresidencia á fin de que, como encargado de velar por los intereses de los pueblos de esa provincia, puedan circularse á los mismos los requisitos expuestos y que dejan de llenarse, para que no puedan en ningun caso alegar ignorancia al tener que deducir estas oficinas los suministros verificados sin sujecion á instrucciones vigentes.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. rogándole se sirva disponer se inserte un traslado de esta orden en el *Boletin oficial*, á fin de que los pueblos cumplan con las prevenciones que en la misma se contienen, evitándose así perjuicios.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á los Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia cumplan con las prevenciones que en la misma se contienen, á fin de evitarse de este modo los perjuicios consiguientes.

Soria, 14 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Circular núm. 65.

Seccion 1.ª.—Calamidades.

Presentada en este Gobierno una solicitud documentada del Ayuntamiento de Santa Maria de las Hoyas, con objeto de que se conceda á dicha villa el perdon de contribuciones, con motivo de las pérdidas que ha ocasionado en aquel término municipal el pedrisco que cayó el dia 4 del actual, he acordado hacerlo público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los pueblos de esta provincia, expongan sobre dicha reclamacion cuanto se les ofrezca y parezca, segun previene el art. 28 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Soria, 14 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Circular núm. 66.

Orden publico.

Habiendo desertado del Cuerpo de Infantería de Marina el dia 31 de Marzo próximo pasado el quinto por la provincia de Alicante Vicente Ballester Agut, cuya media filiacion se inserta á continuacion, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Soria, 14 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesets.	Cen.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

Media filiacion de Vicente Ballester Agut.

Tercer Regimiento de Infantería de Marina, Primer Batallon.—Media filiacion del quinto Vicente Ballester Agut, hijo de Valeriano y de Maria, natural de Orba, provincia de Alicante, Reino de Valencia, avecindado en Orba con oficio de labrador: su edad cuando empezó á servir 20 años: sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba regular.—Entró á servir en clase de quinto con el núm. 11 el dia 26 de Marzo de 1878 por el tiempo de..... años.—Notas.—Se le leyeron las penales y pasó revista de Comisario en 30 de Marzo de 1878.—Su estatura en 30 de Marzo de 1878 un metro 665 milímetros.

Alicante, 31 de Marzo de 1878.—El Capitan Teniente, Jacinto Ortiz.

Circular número 67.

Sanidad.

Para que pueda tener debido cumplimiento lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, los Sres. Alcaldes de todos los pueblos que constituyen esta provincia y son cabezas de partidos de medicina y cirugia y de farmacia para la asistencia de los pobres, remitirán á este Gobierno en el preciso término de 15 dias un estado ó nota en que conste el nombre y apellidos de los profesores de ámbas facultades de su respectiva localidad, títulos académicos con que se hallan adornados, dia en que les fueron expedidos y fecha y duracion del contrato; cumpliendo además sin falta de ningun género en lo sucesivo lo ordenado en los artículos 13, 14 y 15 del precitado Reglamento.

Soria, 14 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

La Comision provincial, para llevar á efecto lo dispuesto por la Excmá. Diputacion en la sesion de 10 de Enero último con motivo del régio enlace de S. M. el Rey (Q. D. G.), ha acordado se anuncie en el *Boletin oficial* la renuncia de los derechos que corresponden á la misma por cinco títulos de Bachiller en Artes, renuncia que se hará á favor de igual número de alumnos del Instituto hijos de la provincia, uno por cada partido judicial, siendo preferidos los más pobres; debiendo los que deseen aspirar á esta gracia acudir á la Secretaría de la Corporacion con

sus solicitudes documentadas ántes del dia 6 de Junio próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Soria, 10 de Mayo de 1878. = El Vicepresidente, Miguel Fuertes.

Extracto de sus acuerdos.

Sesion del dia 28 de Marzo de 1878.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Justificadas las excepciones alegadas por los mozos Anselmo Latorre, de Yelo; Casimiro Mozas y Martin Castillo, de Madruédano; Hilario de la Hoz, de Sagides; Pantaleon Martinez, de Radona; Francisco Caballero, de Romanillos, y Quintin Garcia, de Radona, fueron declarados exceptuados del servicio en la reserva actual.

Quedaron pendientes de justificacion las excusas alegadas por los mozos Gil Muñoz, de Torrevicente, y Victoriano Igualador, de Esteras de Medina.

Fueron filiados con la nota de recurso pendiente Juan Pascual, de Medinaceli; Aquilino Peregrina, de Salinas; Hermenegildo Millan, de Santa Maria de Huerta; Santiago Gonzalo, de Aguaviva, y Julian Bartolomé, de Judes.

Lo fueron definitivamente por no hallarse comprendidos en la excepcion alegada los mozos Casimiro Perez, de Esteras de Medina; Julian Gonzalo, de Conquezueta; Julian Guirles, de Salinas; Nicasio Beltran, de Santa Maria de Huerta; Antonio Molina, del mismo pueblo; Salvador Ballano, de Aguaviva; Buenaventura Estéban, de Sagides; Quintin Urraca, de Areos; Justo Utrilla, de Radona; Marcos Fernandez, de Blocona; Andrés Soria, de Ambrona; Angel Garcia, de Chaorna, y Lucas Garrido, de Mezquejillas.

Sesion del dia 30 de Marzo.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Justificadas las excepciones propuestas por los mozos Félix Lopez, de Blocona; Aniceto Mayor Rubio, de Matalabreras; Anselmo Fernandez, de Huérteles; Romualdo Montes y Felipe Delso, de Magaña; Cirilo Leria, del Cubo de la Solana; Manuel Carnicero, de Navalcaballo; Gregorio Marcos, de Aliud; Antonio Laguna, de San Andrés de Almarza; Pio Hernandez, de Valdegeña; Gaspar de Miguel, de Gallinero; Jacinto Perez, de Cabrejas del Pinar, y Silvestre Perez, de Oteruelos, quedaron exceptuados del actual reemplazo.

Quedaron pendientes de justificar las excepciones propuestas los mozos Saturnino Sanchez, de Oncala, y Martin Martinez, de Fuentetoba.

Fueron filiados con la nota de recurso pendiente Isidro Barranco, de Trévago; Roman Herrero, de Aldehuela del Rincon, y Bernardo Mateo, de Navalcaballo.

Quedaron filiados definitivamente por no haber justificado las excusas alegadas Lázaro Maza, de Cueva de Agreda; José Modrego, de Borobia; Luis Jimenez, de Villabuena; Valentin Zamora, de Magaña; Diego Millan, de Alconaba; Manuel Cabezon, de Castilfrío; Matias Llorente, de Velilla de la Sierra; Ruperto Gonzalez, de Valdeavellano, Juan Martinez, de Cabrejas del Pinar, y Feliciano Matute, de Villares.

Sesion del dia 8 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Hallando comprendidos en las excusas alegadas á los mozos Ramon Aceña, de Aldehuela del Rincon; Domingo Moron, de Cobertelada; Tomás Anton, del mismo pueblo; Juan Lopez, de Coscurita; Pedro Urquía, de Valderodilla; Simon Moron, de Cobertelada; Pedro Calvo, de Vea; Raimundo Gomez, de

Valdeavellano, y Vicente Martinez, de Vea, la Comision los declaró exceptuados del servicio en el actual reemplazo.

Quedó pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta Fernando Villaoz, de Osma.

Fueron declarados soldados definitivamente por haber sido desestimadas sus excusas los mozos Fausto Molinero, de San Estéban; Norberto Marina, de Osma; Gregorio Sanz, de Narros; José Jorge Alvarez, de Sotillo, y Martin Amaya, de Valderodilla.

Fué filiado para la reserva Lúcio Fernandez, de Narros.

Sesion del dia 9 de Abril.

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Justificadas las excepciones alegadas por los mozos Feliciano Valdenebro, de Carrascosa de Abajo; Victoriano Igualador, de Esteras de Medina; Gil Muñoz, de Torrevicente; Bernardo Garcia, de Fresno de Caracena; Francisco Barrera, de Olvega; Pedro Perez, de Morcuera; Mauricio Chicharro, de Losana; y Juan Lacilla, de Beraton, fueron declarados exceptuados del servicio del reemplazo actual.

Quedaron pendientes Buenaventura Berlanga, de Gormaz, y Martin Martinez, de Fuentetoba.

Fueron desestimadas sus excusas, y en su virtud declarados soldados definitivamente, Hermenegildo Millan, de Santa Maria de Huerta; Hilarion Laguna, de Fresno de Caracena; Pablo Perez, de Candilichera; Miguel Alonso, de Santa Maria de Huerta; y Miguel Martinez, de Renieblas.

Sesion del dia 10 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Habiendo justificado las excepciones alegadas los mozos de esta ciudad Silverio Liso Perez, Pedro Gomez, Patricio La fuente, Evaristo Poyo, Agapito Ibañez y Juan Diez, así como Martin Martinez, de Fuentetoba, fueron declarados exceptuados del servicio en el actual reemplazo.

Quedó pendiente Francisco Mateo, de esta capital.

Y fueron filiados definitivamente Ceferino Rodriguez y Angel Arribas, de la misma ciudad.

Sesion del dia 12 de Abril.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Que se informe al Sr. Gobernador las faltas que se observan en las cuentas municipales de Ledesma correspondientes á los años de 1874 á 1876, y se devuelvan al mismo á los efectos que estime oportunos.

Acordó se entregue á Aniceto del Rio su hija Higinia, acogida en el hospicio de esta ciudad.

Quedó enterada del oficio dirigido por el Sr. Gobernador al Sr. Ingeniero de montes y trasladada á esta Comision, adoptando medidas sobre ampliacion de aprovechamientos forestales.

Acordó se conteste á la comunicacion dirigida por el Juzgado de primera instancia de esta capital pidiendo informe acerca del nombramiento como tallador de Romualdo Lobo y datos acerca de la talla del mozo Santiago Ines, que su nombramiento fué debido á reiteradas instancias del mismo á individuos de la Corporacion, y que se hizo por el señor Vicepresidente media hora ántes de comenzar las operaciones los dias 15, 18 y 27 de Marzo, si bien en este último no actuó por sospechas de que estaba interesado por el mozo Santiago Ines, el cual fué tallado en Caja por José Aragoncillo y el sargento Vicente Latorre, y en apelacion por Santos Castillo y el sargento Juan Sanchez, siendo declarado corto en ámbos tribunales.

Visto otro oficio del propio Juzgado pidiendo idénticas noticias del tallador Romualdo Lobo, y si intervino en la medicion del mozo Manuel Crespo

del pueblo de Fresno de Caracena, acordó evacuar el propio informe en cuanto á lo primero, y que tallado el referido mozo por los peritos que ántes se citan el dia 27, fué tambien declarado corto.

Ruperto Gomez, de Arguijo, hijo único de impedido y pobre, fué declarado exceptuado.

COMISION MIXTA.

Sesion del dia 12 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Concedió la gratificacion de 42 pesetas á cada uno de los dos temporeros Santos Ayllon y Benito Garcia.

Por igual causa acordó se satisfagan 2 pesetas 50 cénts. á Pedro Aldunata por el servicio que prestó el dia 15 de Marzo.

Concedio varias gratificaciones á los operarios de la Imprenta provincial por servicios extraordinarios practicados en la publicacion de listas electorales.

Dispuso se anuncie en el *Boletin oficial* la plaza de Jefe de obras provinciales dotada con 3.000 pesetas anuales.

Asimismo acordó se anuncie la vacante de Farmacéutico del hospital de Santa Isabel de esta ciudad.

Teniendo en cuenta el mucho trabajo que han ocasionado las operaciones del último reemplazo y los servicios prestados por el Jefe y empleados de la Seccion, acordó concederles varias gratificaciones.

Aprobó la distribucion de fondos para el presente mes.

Enterada de la circular de la Direccion general de Administracion sobre el envío de presupuestos y cuentas, acordó se conteste que cumplidos todos los servicios con la mayor exactitud, si se exceptúa el referente á las cuentas de 1875 á 76 y de 1876 á 77 por hallarse aprobadas por la Diputacion, se haga así presente al Sr. Gobernador.

Dispuso se publique una circular haciendo saber á los Ayuntamientos que trascurridos 10 dias desde su insercion se expedirán apremios á los deudores, principiando por los de mayores atrasos.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 15 de Abril.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Justificadas las excepciones alegadas para eximirse del servicio en el actual reemplazo, los mozos Martin Garcia, de Judes, y Eustaquio Medina, de Paones, fueron exceptuados.

Quedaron pendientes de justificar las excepciones propuestas los mozos Fernando Villaoz, de Osma, y Gaspar de Miguel, de Gallinero.

Y declarados soldados por haber sido desestimadas sus excusas Saturnino Sanchez, de Oncala, y Eustasio Clares, de Judes.

COMISION MIXTA.

Sesion del dia 23 de Abril.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Comisionó al Sr. Fuertes para que disponga la limpieza de las habitaciones destinadas al Sr. Gobernador civil, y para la adquisicion de los efectos puramente indispensables, no debiendo invertirse en el gasto más de 500 pesetas.

Dispuso se pidan informes á la Directora del hospicio de esta ciudad del huérfano Cosme Garcia, del que fué expulsado por haberse fugado.

Aprobó la distribucion de fondos para las atenciones provinciales del mes de Mayo próximo.

Sesion del dia 24 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Justificadas debidamente las excepciones alegadas por los mozos Buenaventura Berlanga, de Gormaz; Feliciano de Diego, de Renieblas; Leonardo Hernando, de Ines; Agustin Vela, de Renieblas; Saq-

Hago Gonzalo, de Aguaviva; y Cecilio Jimeno, de Tejado, la Comision los declaró exceptuados del servicio en el actual reemplazo.

Quedaron pendientes de justificar las exenciones propuestas Isidro Barranco, de Trévago; Rufino Nafria, de Gormaz, y Pedro Soria, de Aguaviva.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Sesion del dia 26 de Abril.

Aprobacion del acta de la sesión anterior.

Declaró soldado por el actual reemplazo á Fernando Villaon, de Osma, por no haber resultado impedido su padre, y exceptuado á Juan Pascual Aguado, de Medinaceli, como hermano de soldado.

Acordó se informe favorablemente el expediente promovido por Angel Gonzalez pidiendo autorizacion para construir un artefacto harinero en Renieblas aprovechando las aguas del rio Merdancho.

Igual acuerdo recayó en el expediente instruido á instancia de D. Felipe Miguel Peña, de San Leonardo, pidiendo autorizacion para construir un molino en el sitio de las Huertas, término de dicha villa.

Soria, 7 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Miguel Fuertes.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Acordado por la Junta de la Deuda pública que la celebracion de la 23.ª subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior tenga lugar el dia 24 del corriente, y que para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma se publique el oportuno anuncio, basado en el remitido en el mes de Noviembre de 1876, esta Administracion, al dar cumplimiento á lo que se la ordena, ha creído oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Que en el *Boletín oficial* de la provincia número 139 correspondiente al dia 20 del citado Noviembre, se halla inserto el anuncio de la Junta de la Deuda pública relativo á subastas y el modelo de proposicion á que han de sujetarse los que deseen tomar parte en las mismas.

2.ª La admision de depósitos y pliegos de proposiciones tendrá lugar en esta dependencia desde el 13 al 19 del presente mes, la cual facilitará los impresos necesarios.

3.ª Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencidero en 30 de Junio del año actual los de exterior, y 1.º de Julio siguiente los de interior.

Soria, 11 de Mayo de 1878.—P. O., José Joaquin de Urrengoechea.

El dia 5 del actual se ha incautado la Hacienda pública de un terreno de 5 áreas 49 centiáreas de cabida en término de Almarza, contiguo á la carretera de Soria á Logroño, kilómetro 240 y 1.º del 241 por ser sobrante é innecesario á dicha via; y habiéndolo solicitado Manuel Martinez Romo, vecino del citado pueblo, en concepto de pequeña parcela para agregarlo á una finca de su propiedad, se anuncia al público en virtud de lo prevenido en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865.

Soria, 13 de Mayo de 1878.—El Jefe economico, P. O., José Joaquin de Urrengoechea.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 23 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Gerona, Orense y Almería, una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se

requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza, 24 de Abril de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 186 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por oposicion en el mes de Junio próximo las escuelas que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE HUESCA.

La de párvulos de Alcampel, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE SORIA.

La de niñas de Vinuesa, con 550 pesetas.

Además del sueldo que á las expresadas escuelas se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarles.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el referido mes de Junio todas las escuelas de esta clase pertenecientes á dichas provincias que resulten vacantes durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de la respectiva provincia, tres dias ántes por lo ménos de terminar el plazo de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza, 8 de Mayo de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

Incluidas en el último anuncio de escuelas vacantes en este Distrito universitario para su provision por concurso de ascenso las de párvulos de Navarrete y Cenicero (Logroño), con el haber anual de 1.250 pesetas con que han venido figurando, y habiendo manifestado debidamente los Ayuntamientos respectivos que se acogian á la Real orden de 16 de Febrero último, en la cual se dispone que la dotacion de tales escuelas sea la de 275 pesetas más que la de las elementales de la propia localidad, este Rectorado ha resuelto rectificar dicho anuncio, y que en su virtud se entienda ser 1.100 pesetas la dotacion de las referidas escuelas, que es la que conforme á aquella Real orden les corresponde.

Zaragoza, 7 de Mayo de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento del Cubo de la Sierra.

Se admiten altas y bajas en el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, que servirá de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de dicho año.

Los interesados presentarán sus relaciones juradas dentro del plazo de ocho dias, contados desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los que no lo verifiquen sufrirán las consecuencias que marca el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Cubo de la Sierra, 5 de Mayo de 1878.—El Alcalde Regidor 1.º, Antonio Diez.

Ayuntamiento de Aguilar de Montuenga.

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico de 1878 á 1879, quedará expuesto al público por espacio de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*.

Los Sres. Alcaldes de Alconchel (Zaragoza), Vellilla de Medina, Arcos, Montuenga, Chaorna, Laina, Judes y Medinaceli darán á este anuncio la mayor publicidad para que durante dicho término reclamen lo que crean justo; pues pasado que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Aguilar de Montuenga, 5 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Joaquin Menés.

Ayuntamiento de Conquezucla.

Don Mariano Gonzalo, Alcalde constitucional de este distrito y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admitirán altas y bajas en el amillaramiento que ha de formar la Junta pericial y que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1878 á 1879; advirtiéndolo á los propietarios que no se hará alteracion en la riqueza inmueble sin que presenten el título ó la trasmision así como el pago de los derechos á que se contrae el art. 113 del reglamento de 14 de Enero de 1873, reproducido en el *Boletín* de 1.º del actual: pasado el plazo prefijado no se admitirán reclamaciones por justas que sean, y se procederá en vista de los datos que obran en la Secretaría, además de exigir á los morosos las multas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Blocona, Yelo, Medinaceli, Miño y Ventosa del Ducado darán la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los vecinos de sus respectivos pueblos contribuyentes en esta localidad y no aleguen ignorancia.

Conquezucla, 8 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

Ayuntamiento de S. Andrés de S. Pedro.

Se halla vacante la Secretaría de esta Corporacion y Juzgado municipal: la dotacion de la primera será la que convenga el agraciado con este vecindario, y la segunda los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que previene la ley municipal vigente presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 10 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Andrés de San Pedro, 8 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Nicolás Martinez.

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINACELI.

Gastos carcelarios.—Año económico de 1878 á 79.

Presupuesto de los gastos carcelarios que para el año económico citado han aprobado los comisionados de los pueblos de que se compone el partido judicial á que da nombre esta villa, en Junta general al efecto habida en este dia de la fecha, á saber:

